

Viernes 16 de noviembre de 2018

## COMISIÓN NACIONAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES -

### INFORME No 1 PRESENTADO POR LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL –MOE– ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES 2019

El viernes 9 de noviembre la Misión de Observación Electoral –MOE– inició el despliegue de observación electoral a las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 27 de octubre del 2018. Se tiene previsto hacer presencia en los 32 departamentos, cubriendo al menos 570 de los 1.102 municipios del país con observación nacional e internacional. Para ello se efectuará un despliegue de 4.000 observadores, coordinados por 35 Regionales, incluyendo la capital del país, San Andrés y Providencia.

La observación electoral prevista comprenderá los siguientes componentes:

1. Observación a la calidad del proceso electoral comprende la elaboración de pliegos de contratación, el seguimiento a la conformación del censo electoral, selección de jurados de votación, entre otros.
2. Recepción de información ciudadana sobre presuntas anomalías e irregularidades a través del portal web [www.pilasconelvoto.com](http://www.pilasconelvoto.com); el WhatsApp 3152661969 y la línea nacional gratuita de la MOE.
3. Monitoreo al cubrimiento que los medios de comunicación nacionales y regionales (radio, prensa, televisión e internet) hacen sobre los candidatos (as) y las organizaciones políticas.
4. Monitoreo al lenguaje utilizado en las redes sociales frente a campañas, candidatos y partidos políticos. De igual manera se rastrean noticias falsas y aquella que genera desinformación.
5. Registro y seguimiento de los hechos y acciones de violencia política dirigida contra candidatos y candidatas de las diferentes organizaciones políticas.
6. Monitoreo a la financiación de las campañas políticas.

La información resultante de cada uno de los componentes a monitorear será presentada en las Comisiones Nacionales de Seguimiento Electoral, en la medida que esta se vaya consolidando. Nuestro objetivo es efectuar un seguimiento riguroso y sistemático al proceso electoral, recogiendo inquietudes sobre el desarrollo del mismo, así como información sobre posibles anomalías e irregularidades que afectan el certamen democrático. De esta manera, en el marco de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, presentamos a los miembros e invitados que conforman este escenario el 1er INFORME DE OBSERVACIÓN ELECTORAL ELECCIONES LOCALES 2019.

#### **1. Proceso de inscripción de cédulas**

##### *1.1. Solicitud de datos para realizar seguimiento al proceso de inscripción de cédulas*

Desde el año 2015 la Misión de Observación Electoral ha realizado un monitoreo en tiempo real, publicado en informes mensuales, con el análisis del comportamiento de la inscripción de cédulas en cada municipio del país, generando alertas tempranas sobre los lugares en los que los datos señalan riesgo de fraude en inscripción de cédulas o “trashumancia electoral”. Este monitoreo ha sido posible

en las últimas elecciones gracias al acceso brindado de parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) a las plataformas electrónicas que muestran los datos sobre la inscripción de cédulas.

Con el objeto de realizar el seguimiento correspondiente para 2019, la MOE solicitó a la RNEC el acceso a la Plataforma Censo Web, o aquella que cumpla sus funciones, mediante solicitud radicada el 27 de Septiembre, un mes antes del inicio del periodo de inscripción de cédulas. En su momento, mediante oficio RDE - DCE - 4210, la RNEC no concedió la solicitud debido a que se encontraban en medio del proceso de contratación y migración a la nueva plataforma que se utilizará para 2019. Ya con el período de inscripción en curso, el 8 noviembre pasado la MOE volvió a solicitar el acceso a la plataforma, sin haber obtenido respuesta hasta el momento.

Por este motivo, para la MOE no es posible presentarle a esta Comisión un primer informe del proceso de inscripción de cédulas tras sus primeros 21 días. En este sentido, se solicita nuevamente ante esta Comisión que se le permita a la MOE el acceso a la plataforma, a fin de poder iniciar el proceso de monitoreo a la conformación del censo electoral.

**La MOE recuerda que para el último proceso electoral -elecciones presidenciales - esta organización advirtió a la Comisión Nacional de Seguimiento Electoral sobre 134 municipios en 23 Departamentos que presentaron un número mayor de ciudadanos inscritos para votar que habitantes.**

	Departamento	Número de Municipios con mayor censo electoral que poblacional	Censo poblacional 2018	Censo electoral 2018	Diferencia Censo Poblaciones Vs Censo Electoral
1	Antioquia	26	478.843	516.270	-37.427
2	Meta	6	57.848	76.129	-18.281
3	Atlántico	6	98.750	116.681	-17.931
4	Cesar	6	104.950	120.897	-15.947
5	Norte de Santander	9	134.857	148.410	-13.553
6	Santander	14	74.675	83.523	-8.848
7	Valle del Cauca	6	71.562	79.371	-7.809
8	Magdalena	4	31.847	37.515	-5.668
9	Boyacá	21	61.535	66.238	-4.703
10	Cundinamarca	6	33.040	36.702	-3.662
11	Caldas	6	57.104	60.526	-3.422
12	Nariño	4	26.800	29.181	-2.381
13	Sucre	4	35.803	38.055	-2.252
14	Vichada	1	16.504	18.553	-2.049
15	Bolívar	3	26.808	28.565	-1.757
16	Chocó	2	13.485	14.323	-838
17	La Guajira	1	3.308	4.077	-769
18	Guainía	1	20.312	21.037	-725
19	Tolima	3	19.790	20.445	-655
20	Cauca	1	17.736	18.375	-639
21	Vaupés	1	952	1.466	-514
22	Arauca	1	3.226	3.637	-411
23	Quindío	2	8.758	8.847	-89
	<b>Total general</b>	<b>134</b>	<b>1.398.493</b>	<b>1.548.823</b>	<b>-150.330</b>

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil y DANE con cálculos MOE.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de realizar los ajustes necesarios, es importante que el DANE publique los datos del censo poblacional 2018.

### 1.2. *Medidas para evitar anulaciones injustas de inscripción de cédulas*

A través de la Resolución 2857 del 30 de octubre de 2018 el Consejo Nacional Electoral (CNE) estableció, para las elecciones locales del 2019, un procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para la MOE se trata de una acción acertada que evidencia un esfuerzo por contener el fenómeno de trashumancia electoral.

Es importante recordar que para las elecciones locales del año 2015, a través del procedimiento vigente, similar al actual, el CNE anuló 1.605.109 inscripciones, lo que correspondía al 38,1% de ciudadanos que habían cambiado el lugar de votación. Dicha anulación partió del contraste estadístico con bases de datos oficiales de DNP, FOSYGA, ANSPE y DPS, puestas a disposición del CNE a través del decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior. Sin embargo, la anulación fue en muchos casos imprecisa debido a que las bases de datos anteriormente listadas no se encuentran homogeneizadas, como lo evidenció la gran cantidad de recursos presentados por la ciudadanía. **Estas inconsistencias tuvieron como consecuencia que el CNE revocara 71.472 anulaciones en Bogotá el 19 de octubre y otras 259.000 en todo el país para el 22 de octubre, es decir, seis y tres días antes de la elección, respectivamente.**

Los observadores de la MOE evidenciaron cómo el día de las elecciones seguían llegando hasta las mesas de votación actos del CNE habilitando o deshabilitando el voto de ciudadanos en los puestos de votación. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda establecer medidas para evitar afectaciones injustas al derecho al voto de ciudadanos que inscribieron su cédula con cumplimiento de los requisitos legales.

Algunas medidas que se recomiendan para evitar este fenómeno son:

a) **Verificar el estado de actualización de las bases de datos oficiales que permitirían determinar la residencia electoral de la ciudadanía, y buscar un trabajo coordinado entre la autoridad electoral y las diferentes entidades que resguardan dichas bases de datos (RNEC, CNE, DNP, DPS, Ministerio de Salud y Protección Social, y adicionalmente el DANE).** De antemano, se alerta sobre la imprecisión jurídica del concepto de *residencia electoral* junto con la dificultad de procesar las bases de datos para determinar si los ciudadanos residen o no en un municipio, por lo que la MOE pone a disposición de esta Comisión su experiencia y recomendaciones para trabajar el tema de manera específica en futuras reuniones.

b) **Emitir las decisiones definitivas sobre la anulación de inscripción de cédulas con suficiente anterioridad al día de las elecciones.** Para ello es necesario que el CNE cumpla de forma estricta los términos establecidos en la Resolución 2857 para la admisión de la queja, las notificaciones, la práctica de pruebas, la decisión de fondo y los recursos.

c) **Garantizar la publicidad de las quejas ciudadanas con el fin de proteger el derecho de defensa y el derecho al sufragio de los ciudadanos involucrados en las decisiones.** Para ello es necesario publicar en la página web de la Registraduría y el CNE así como en las registradurías municipales, **en tiempo real**, las decisiones sobre anulación de cédulas. Este procedimiento debería estar acompañado por el envío, a través de mensaje de texto, de la información a cada ciudadano cuya inscripción de cédula haya sido anulada, en los casos en que se cuente con dicha información.

Por último, llama la atención de la MOE que en el Parágrafo primero del Art. 8 de la Resolución 2857 se establece que el CNE *“realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes (...)”*. **En el marco de esta Comisión Nacional de Seguimiento, la MOE solicita respetuosamente conocer los**

**alcances específicos de ésta disposición, así como ofrecer acompañamiento al eventual proceso de contratación o diseño del Software.**

## **2. Financiación de Campañas**

### *2.1. Control de los ingresos y gastos de campaña*

La MOE considera importante adelantar acciones para el monitoreo y control exhaustivo de los recursos que ingresen a las distintas campañas electorales. **La MOE recuerda que para 2015, según el aplicativo Cuentas Claras**, las campañas electorales a todos los cargos tuvieron un costo de \$479 mil millones, de los cuales solo el 0,2% (\$734 millones) fue financiado mediante anticipos estatales y otro 3,6% (\$17 mil millones) a través de créditos bancarios, lo que quiere decir que **el 96% de la financiación (\$461 mil millones) fue dinero de origen privado.**

**Teniendo en cuenta lo anterior**, la MOE llama la atención a los entes de control y al Gobierno Nacional sobre la falta de atención prestada a la relación “donación privada a campaña política vs contratación pública” en los entes administrativos locales. Tal y como se presentó en la investigación “Democracias Empeñadas” un total de 485 financiadores de campañas políticas a alcaldías y gobernaciones en el año 2015 que donaron 4.400 millones recibieron contratación pública en los años siguientes por un monto total de 169 mil millones de pesos. **267 de los financiadores anteriormente mencionados efectuaron contratos pese a haber superado el máximo tope del 2% permitido de donación a campañas políticas para posteriormente poder contratar.**

En unas elecciones con más de 100 mil candidatos, con el fin de que haya un control efectivo sobre la financiación que será de carácter eminentemente privado, se recomienda adoptar, al menos, las siguientes medidas:

a. Control y sanción en tiempo real de los ingresos y gastos de las campañas. **Se recomienda realizar un monitoreo constante a los reportes hechos por las campañas electorales en los libros contables cruzando dicha información con la reportada en la herramienta CUENTAS CLARAS, verificando que todo ingreso o gasto con su debido comprobante haya sido registrado durante la semana siguiente a su realización.** De no cumplirse con esta disposición, es de vital importancia que el CNE adelante las investigaciones y sanciones correspondientes. Si bien se entiende que esto representa una gran dificultad teniendo en cuenta el número de campañas, la información presentada a través de herramientas como PILAS CON EL VOTO, URIEL Y MAPEE, permite la priorización de control y acciones por parte del ente administrativo.

b. Trabajo coordinado entre las distintas entidades. El Consejo Nacional Electoral carece de presencia territorial, por esta razón el apoyo de entidades e instituciones que tienen presencia en todos los municipios se vuelve indispensable para el control de la financiación. De esta manera, los acontecimientos electorales que revelen grandes movimientos de recursos deberían ser reportados por las autoridades locales, Policía Nacional, Ministerio Público entre otros, al CNE y Fiscalía General de la Nación, para que se adelanten las investigaciones correspondientes.

**La coordinación entre CNE y Fiscalía General de la Nación cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que muchas de las faltas en materia de financiación de campañas, dispuestas por la ley 1475 de 2011, ahora son también delitos en virtud de la ley 1864 de 2017.**

c. Hacer uso de las facultades de inspección a las campañas. **Es importante que estas inspecciones se hagan periódicamente y sin previo aviso, priorizando aquellos casos sobre los cuales exista información sobre presuntas irregularidades.** Constitucional y legalmente los

miembros del CNE tienen la facultad de solicitar en cualquier momento a las campañas políticas información sobre los registros contables que debe manejar cada una de las gerencias de las campañas.

## 2.2. Grupos significativos de ciudadanos

Es claro que la regulación de los grupos significativos de ciudadanos es precaria, sobre todo en lo que se refiere a la financiación y despliegue publicitario. Sin embargo, **la MOE no encuentra ningún impedimento para que el CNE exija y disponga de los mecanismos necesarios para que los grupos significativos de ciudadanos reporten, no solo los ingresos y gastos efectuados en el marco de las campañas electorales, sino también lo correspondiente al proceso de recolección de firmas.**

Esta información debe estar abierta a la consulta y escrutinio ciudadano a través de la plataforma ya existente de CUENTAS CLARAS, *bajo los principios de publicidad y transparencia en la financiación política. De igual manera, debe garantizarse que tanto aquellos grupos significativos de ciudadanos que efectivamente inscriben candidatos, como aquellos que se quedaron en la simple recolección de firmas, tengan la obligación de presentar los informes de ingresos y gastos. La MOE recuerda que entre 2011 y 2015 se pasó de 213 comités inscritos para recolectar firmas a 810 (un crecimiento del 380%), y que el número de comités que presentó las firmas varió de 199 en 2011 a 307 en 2015.*

Urge ejercer un control sobre la financiación del número creciente de comités recolectores de firmas para grupos significativos de ciudadanos, pues la MOE señala el riesgo de que este mecanismo se utilice como un medio para hacer campaña extemporánea y gastar recursos de campaña sin tener que reportarlos. Lo anterior permitiría no solo que la autoridad electoral tenga un mayor control para prevenir la financiación con recursos prohibidos, sino que se abra la posibilidad a que la misma ciudadanía pueda alertar sobre excesos que se están evidenciando.

## 3. Acceso a puestos de votación

3.1. Desde el año 2016 la MOE ha diagnosticado los posibles problemas de acceso a los puestos de votación para la población de al menos 360 municipios del país. En razón de estos diagnósticos, mediante la Proposición 35 del 17 de mayo de 2018, la Comisión Segunda del Senado creó un Comité Técnico de Acceso a Puestos de Votación, conformado por la MOE, el Ministerio del Interior, la Registraduría Nacional, el DANE, MinTICs, la Policía Nacional, la Procuraduría Nacional, la Defensoría del Pueblo y la Corporación Viva la Ciudadanía.

**A la fecha, la MOE espera, conforme a lo acordado en la reunión del 12 de junio de este Comité, que la Oficina de Telemática de la Policía Nacional ponga a disposición del Comité los datos sobre la georreferenciación de los puestos de votación del país, de tal forma que se pueda elaborar el diagnóstico preciso sobre el estado de acceso de la ciudadanía a los puestos de votación. Vale aclarar que la precisión de este diagnóstico también depende de la disponibilidad de datos sobre la ubicación de la población provenientes del censo poblacional 2018 realizado por el DANE.**

La MOE recuerda que una conclusión de este Comité es que resulta problemático para la Registraduría Nacional que según el artículo 99 del Código Electoral de 1986, sólo se puedan instalar puestos de votación rurales en asentamientos reconocidos como *corregimientos* o *inspecciones de policía*, pues el atraso en el ordenamiento territorial de algunos municipios hace que haya centros poblados de magnitud considerable donde es ilegal instalar puestos de votación.

3.2. **De acuerdo con el calendario electoral 2019, el 27 de abril de 2019 es la fecha límite para crear puestos de votación en nuevos corregimientos.** En este sentido, la MOE le pide a la Comisión evaluar cuáles son los casos de asentamientos en zonas rurales del país que deberían tener un puesto de votación pero que no están constituidos como corregimientos, de tal modo que se le solicite a los respectivos concejos municipales llevar a cabo la gestión que posibilite que la Registraduría pueda instalar puestos de votación en dichos lugares.

3.3. Teniendo en cuenta que Colombia es un país con múltiples culturas en su territorio, para garantizar el pleno goce de los derechos políticos a todas las comunidades que conforman la nación colombiana, **para la MOE es imprescindible que se tenga en cuenta la lengua específica de las comunidades indígenas al momento de elaborar el material informativo y las piezas de comunicaciones para las elecciones de 2019**, de tal forma que se amplíe el cubrimiento informativo y pedagógico del proceso electoral a todos los ciudadanos colombianos.

#### 4. Coaliciones en corporaciones públicas

4.1. **Frente al tema de las coaliciones, la MOE ha señalado que existe un grave vacío jurídico acerca de este tipo de alianza entre partidos.** En 2015 se incluyó un breve inciso en el artículo 262 de la Constitución que establecía que partidos políticos con personería jurídica que sumarán menos del 15% de la votación en la elección anterior, se podían unir en coalición para las próximas elecciones.

Solamente para 2018 las coaliciones causaron confusión por la falta de claridad sobre los puntos señalados. Por ejemplo, a pesar de tratarse de una sola elección (el Congreso de la República 2018), un mismo partido apareció en coaliciones con distintos partidos o con lista independiente en distintas circunscripciones. Por ejemplo, a la Cámara de Representantes, en distintos departamentos, se presentaron coaliciones como Polo Democrático y Alianza Verde, Polo y Alianza Verde con la ASI, Polo y Alianza Verde con la UP, o Alianza Verde, UP y ASI pero sin el Polo. Así mismo, en algunos departamentos y al Senado nacional la ASI hizo parte de la coalición de la Lista de la Decencia, con la UP y con el MAIS. En este último caso llama la atención que todos los partidos mencionados se declararon de oposición mientras que la ASI se declaró como partido de Gobierno, lo que causa confusión en cuanto a la coherencia de las coaliciones, y demuestra el riesgo de que este tipo de alianza sea hecha solo para ganar las elecciones y no para el ejercicio del cargo.

**En este sentido la MOE advierte que la confusión partidista puede ser aún mayor en 2019, ya que es la primera vez que se presenta la oportunidad de hacer coaliciones en las 32 asambleas y los 1.101 concejos municipales del país, por lo que en el marco de la presente Comisión de Seguimiento se hace un llamado al Consejo Nacional Electoral a reglamentar el funcionamiento de las coaliciones, puesto que aún quedan muchos asuntos sin esclarecer, como los siguientes:**

- a. ¿Cómo funciona la responsabilidad política de los partidos frente a los candidatos avalados y frente a la financiación de las campañas?
- b. ¿Hasta qué punto los electos por una coalición deben actuar como bancada?
- c. ¿Cómo funciona la adquisición de la personería jurídica (para elecciones al Congreso)?
- d. ¿Tiene que haber coherencia territorial de las coaliciones en los partidos o pueden ser al mismo tiempo aliados y contradictores dependiendo de la circunscripción?
- e. ¿Se autorizarán coaliciones entre GSC y Partidos Políticos?

## 5. Tribunales de Garantías Electorales

### 5.1. Solicitudes sobre la constitución y funcionamiento de los Tribunales de Garantías Electorales

La Misión de Observación Electoral ha insistido en la importancia de contar con un mecanismo para el control de las campañas electorales en los territorios, por lo que destaca la necesidad de contar con Tribunales Electorales con la capacidad, formación, credibilidad e independencia para cumplir con sus funciones.

la MOE ha advertido una serie de debilidades en el funcionamiento de los Tribunales que son importantes tener en cuenta para las elecciones locales que se avecinan:

#### a. Celeridad en la constitución de los Tribunales de Garantías

**Se requiere que los Tribunales sean establecidos con suficiente antelación para que se pueda hacer un control efectivo del desarrollo de las campañas en lo que se refiere a publicidad, financiación e inscripción de cédulas.** Para cumplir con esta tarea, es necesario que al menos durante los seis (6) meses anteriores a la elección y hasta tres (3) meses después entren en funcionamiento.

Es materialmente imposible que los Tribunales ejerzan una efectiva intervención sobre irregularidades relacionadas con publicidad y financiación de las campañas electorales si no se está acompañando el desarrollo de las mismas. Esto tiene como consecuencia que las decisiones de las autoridades no se emiten en tiempo real y por lo tanto no son efectivas para controlar el equilibrio de las campañas.

#### b. Efectividad en el ejercicio de las funciones de los Tribunales de Garantías

Es importante que en la Comisión Nacional de Garantías Electorales se presenten informes de gestión y resultados de los Tribunales Electorales. La MOE observa con preocupación la desconexión existente entre el trabajo realizado por los Tribunales en el orden regional y la Comisión Nacional. De otra parte, se hace indispensable el diálogo entre la Fiscalía General de la Nación y los miembros del Tribunal de Garantías Electorales, pues estos últimos se convierten en una de las principales fuentes de la Fiscalía.

#### c. Transparencia en la elección de los miembros de los Tribunales de Garantías

Otra de las debilidades de los Tribunales tiene que ver con el riesgo de sesgo político de sus miembros. Históricamente se entendió que estas autoridades debían representar la conformación política del Consejo Nacional Electoral. Para evitar el conflicto de intereses y otras suspicacias en este sentido, la MOE recomienda que se haga pública la lista de elegibles de los Tribunales, con sus respectivas hojas de vida, con el fin de posibilitar la revisión de los miembros por parte de los partidos políticos, la MOE y la ciudadanía, antes de la fecha de posesión.

### 5.2. Solicitud de acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación (PGN)

**La MOE solicita el acompañamiento de la Procuraduría durante el proceso de convocatoria, conformación y funcionamiento de los Tribunales de Garantías Electorales, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y moralidad en la elección de los miembros de dichos organismos, así como en la eficacia de sus actuaciones.**

## 6. Registro de afiliados

Con la Ley 1475 de 2011, se estableció la obligatoriedad tanto para los partidos políticos, como para el Consejo Nacional Electoral de llevar el registro de afiliados de las organizaciones política. De esta manera el CNE profirió la Resolución No. 1839 de 2011 por la cual se establece el sistema de identificación y registro de los afiliados a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de los integrantes de los grupos significativos de ciudadanos que soliciten realizar consulta interna.

Así mismo, a través de contrato de prestación de servicios No. 101 de 2014 suscrito entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Unión Temporal COLVISTA – KOGHI, se contrataron los servicios para la actualización, configuración y evolución de módulos informáticos, constitución de bases de datos para registro de militantes de partidos y movimientos políticos, administración de las plataformas y el soporte técnico necesario correspondiente a los subsistemas componentes del Sistema Integral de Información del Consejo Nacional Electoral – SIICNE.

**Pese a estas disposiciones y acciones, aún no se cuenta con un registro de afiliados que permita a los ciudadanos afiliarse y desafilarse o contar con bases de militantes lo suficientemente confiables como para realizar una consulta interna partidista.**

La posibilidad de identificar a los militantes de un partido es importante, como mínimo, por dos razones. Primero, porque permite prevenir y sancionar la doble militancia y controlar la duplicidad de registros. Segundo, porque con un registro de afiliados es posible convocar consultas verdaderamente internas o cerradas, es decir, en las cuales únicamente participan los afiliados (CP, art. 108; Ley 1475 de 2011, art. 5). **En este sentido, se hace imprescindible avanzar en la consolidación de un registro de afiliados, para lo cual consideramos, que al menos desde la autoridad electoral se tienen que tomar registros de afiliación de los candidatos elegidos y no elegidos de las elecciones de autoridades locales del 2015 y de congreso y presidencia de 2018 , así como quienes se inscriban como candidatos para las próximas elecciones y el personal directivo de cada una de las organizaciones políticas.**

## 7. Ventanilla Única Electoral Permanente

Teniendo en cuenta el volumen de candidatos que aspiran en elecciones de autoridades locales, se recomienda que todos aquellos ciudadanos que quieran poner en consideración de la ciudadanía sus nombres en la contienda de octubre de 2019, realicen sus inscripciones con el debido tiempo. Esto permite una correcta atención y verificación de los candidatos a través de la VUEP. **Es importante recordar que, para 2015, el 90% de los candidatos inscritos (100.698 aspirantes) sólo oficializaron su candidatura un día antes del cierre del periodo de inscripción el 25 de julio**, tal y como se puede observar en la siguiente tabla que detalla el cargo de los aspirantes y el número de candidatos inscritos en la última semana.

	Cargo	Número de Candidatos	Número de Candidatos	Número de Candidatos
		22 de julio de 2015	24 de julio de 2015	25 de julio de 2015 (final)
1	Gobernador	29	58	139
2	Asamblea Departamental	145	575	3.418
3	Alcalde	336	1.037	4.472
4	Concejo Municipal	1.884	9.230	90.086
5	Junta Administradora Local	175	744	14.227
	<b>Total de Candidatos</b>	<b>2.569</b>	<b>11.644</b>	<b>112.342</b>

Fuente: Elaboración MOE con datos de Registraduría Nacional

Por otro lado, es necesario que las entidades que custodian las bases de datos con las cuales se identifican los antecedentes de los candidatos, actualicen permanentemente dicha información, de manera que los partidos puedan reaccionar a tiempo frente a casos de inhabilidades o incompatibilidades. No sobra recordar que **la inscripción de candidatos que no cumplen las calidades o se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad constituye una falta del partido o movimiento político sancionable por el CNE (Numeral 5, Art. 10, Ley 1475 de 2011) y, en caso de que el candidato sea elegido, un delito (Art. 5, Ley 1864 de 2017).**

#### 8. Consultas internas o populares y mecanismos de democracia interna

De acuerdo con los principios de participación y pluralismo (Numerales 1 y 3, Art. 1, Ley 1475 de 2011), las organizaciones políticas tienen el deber de utilizar algún mecanismo de democracia interna para construir las listas de candidatos a los diferentes cargos y corporaciones de elección popular. Con el ánimo de que el cumplimiento de dicho deber no cause conflictos en aspectos como la capacidad fiscal de la organización electoral, **se recomienda establecer una fecha única para la realización de todos los mecanismos de democracia interna, especialmente de las consultas internas o populares.**

Con el fin de concertar la fecha única así como el resto de cuestiones logísticas necesarias para el desarrollo de estos procesos, **la MOE propone citar una subcomisión de seguimiento específica para tratar el tema, que cuente con la participación de los distintos partidos políticos y las diferentes autoridades que conforman la organización electoral.**

#### 9. Auditoría a la contratación del software de resultados de las elecciones locales de 2019

La Misión de Observación Electoral desea reconocer la disposición que ha tenido la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional de invitar a la MOE y organizaciones políticas a

**un ejercicio de auditoría, no solo a los software contratados para el procesamiento de resultados electorales, sino también al proceso de contratación de los mismos, de tal forma que queden establecidas desde el paso contractual las condiciones mínimas necesarias para poder llevar a cabo una auditoría, como lo estipula el artículo 45 de la ley 1475 de 2011.**

Estas reuniones fueron solicitadas por la MOE en el marco de las reuniones de auditores de sistemas de los partidos organizadas por la Registraduría para las elecciones legislativas y presidenciales 2018.

**No obstante, la MOE lamenta la pobre asistencia de los partidos políticos.** Aunque la Registraduría solicitó al CNE el contacto de los 16 partidos con personería jurídica y los invitó a participar de las mesas técnicas realizadas el 2 y el 14 de noviembre, únicamente el partido MIRA ha asistido a estas reuniones. La MOE señala la importancia de que todas las organizaciones políticas participen en la vigilancia de los procesos de contratación de la Registraduría, de tal modo que se prevea que las exigencias hechas a la organización electoral sean posibles de cumplir, toda vez que la organización del proceso electoral está tercerizada en buena medida, y es necesario prever los requerimientos que se le debe hacer a los contratistas de la Registraduría.

En el marco de estas reuniones, y a partir de las enseñanzas dejadas por la observación del 2018, la MOE ha presentado las siguientes recomendaciones sobre medidas que permitirán ejercer auditorías efectivas, tanto desde los partidos como desde la ciudadanía, al proceso de escrutinios de 2019:

1. **Es recomendable que la Registraduría adquiera los software que pone en funcionamiento durante el proceso electoral**, en vez de tercerizarlos a contratistas privados por medio de contratos de prestación de servicios, lo cual dificulta auditar estos sistemas (pues no son propiedad de la Registraduría).
2. **La MOE recomienda implementar el uso de un solo formulario E-14** (en vez de los tres formularios usados hoy en día: Claveros, Delegados y Transmisión), lo cual evitaría la confusión causada entre los ciudadanos que hoy en día solo pueden consultar el formulario de Delegados, el cual prácticamente no tiene valor jurídico.
3. En caso de que se sigan utilizando los tres formularios E-14, la MOE recomienda **digitalizar y publicar en la página web el E-14 de Claveros**, el cual es el formulario oficial del escrutinio. Si la Registraduría lograra hacer esto en poco tiempo, facilitaría también la presentación de recursos de parte de testigos y apoderados de las campañas, que hoy no logran ser presentados oportunamente a pesar de que se evidencien errores en la suma de los votos.
4. La MOE recomienda **escanear con reconocimiento de caracteres los formularios de escrutinios E-14, E-24, E-26 y Acta General de Escrutinios**. En 2018 la MOE recibió de parte de la Registraduría 180 GB de documentos con estos formularios, pero por estar escaneados como imágenes, fue imposible hacer una revisión significativa de la documentación, en busca de errores aritméticos, de digitación, o incluso de fraudes. **Urge facilitar la consulta, tanto ciudadana como de las campañas, de estos documentos, para que la posibilidad de hacer trazabilidad al escrutinio sea coherente con el poco tiempo que durará el mismo** (entre el 27 de octubre y finales de diciembre de 2019).
5. La MOE ha evidenciado múltiples errores de digitación y de cálculo aritmético tanto en el escrutinio de las más de 11 mil mesas de votación, como en las más de 2.000 comisiones escrutadoras. Por este motivo, **la MOE recomienda que el software de escrutinios realice las mínimas verificaciones de los totales de votos**, para garantizar que no se digiten en el escrutinio (por error o por fraude) aumentos o disminuciones injustificadas de la votación de los candidatos.

Para la MOE es importante que el Ministerio de Hacienda entienda la importancia de la implementación de estas medidas, necesarias para brindarle transparencia a los escrutinios, y que asigne los recursos necesarios para que estas recomendaciones puedan ser llevadas a cabo en las elecciones del año entrante. En este sentido, la MOE solicita a esta Comisión que ponga en conocimiento del Ministerio de Hacienda esta recomendación.

## 10. Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política - SISEP

La MOE recuerda que de acuerdo con el Parágrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 895 del 2017 se creó la Instancia de Alto Nivel del SISEP, como un espacio en el que “*se garantizará la participación de los partidos y movimientos políticos especialmente de aquellos que hayan sido afectados en su seguridad (...)*”. A pesar de ello, para la MOE es preocupante notar que solo el partido político FARC ha participado en este espacio, pues **los monitoreos de la MOE muestran que miembros de 11 partidos sufrieron amenazas y ataques a su seguridad durante la campaña para las elecciones legislativas del 2018**, ya con la mencionada instancia en funcionamiento, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Número de agresiones por partido (11 de noviembre 2017 - 11 de marzo de 2018)							
#	Partido	Amenaza	Desaparición	Atentado	Asesinato	Total de agresiones por partido	% de agresiones por partido
1	FARC	3	1	2	5	11	26,8%
2	Centro Democrático	1		3	1	5	12,2%
3	Partido Conservador	1		4		5	12,2%
4	Partido de la U			4	1	5	12,2%
5	Cambio Radical	2		1	1	4	9,8%
6	Partido Liberal	2		1	1	4	9,8%
7	Alianza Verde	2		1		3	7,3%
8	AICO			1		1	2,4%
9	Alianza Verde/Polo Democrático/ASI	1				1	2,4%
10	GSC	1				1	2,4%
11	Unión Patriótica	1				1	2,4%
<b>Total por tipo de agresión</b>		<b>14</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>41</b>	<b>100,0%</b>
<b>% por tipo de agresión</b>		<b>34,1%</b>	<b>2,4%</b>	<b>41,5%</b>	<b>22,0%</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Observatorio de violencia política y social de la MOE

Así mismo, la MOE recuerda que en su monitoreo de la violencia política **durante la campaña de las anteriores elecciones locales de 2015, 14 partidos vieron afectada su seguridad**, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Número de agresiones por partido (25 de junio 2015 - 25 de octubre de 2015)							
#	Partido	Amenaza	Desaparición	Atentado	Asesinato	Total de agresiones por partido	% de agresiones por partido
1	Centro Democrático	10	1	3		14	20,0%
2	Unión Patriótica	7		2		9	12,9%
3	Partido Liberal	4		3	1	8	11,4%
4	Cambio Radical	2	1	3	1	7	10,0%
5	Partido de la U	4			2	6	8,6%
6	ASI	3		1	1	5	7,1%
7	Alianza Verde	3		2		5	7,1%
8	GSC	2		1	1	4	5,7%
9	Convergencia/PIN/Opción Ciudadana	1		2		3	4,3%
10	Partido Conservador	1		2		3	4,3%
11	Polo Democrático				3	3	4,3%
12	AICO	1				1	1,4%
13	MAIS	1				1	1,4%
14	MIRA			1		1	1,4%
<b>Total por tipo de agresión</b>		<b>39</b>	<b>2</b>	<b>20</b>	<b>9</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>
<b>% por tipo de agresión</b>		<b>55,7%</b>	<b>2,9%</b>	<b>28,6%</b>	<b>12,9%</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Observatorio de violencia política y social de la MOE

Así pues, la MOE hace un llamado para que los 16 partidos políticos con personería jurídica, así como los movimientos políticos y ciudadanos que vayan a participar en las próximas elecciones, decidan participar activamente y sean vinculadas por las autoridades correspondientes a las instancias de funcionamiento del SISEP, tanto a nivel nacional como territorial, de tal forma que se prevengan, de manera coordinada y oportuna, las amenazas para la seguridad de los más de 100.000 candidatos a los comicios locales del año entrante.